

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00251-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 31 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1992

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folios 8 a 15 del archivo N°07 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 7 archivo N°05 sustituye el poder conferido a favor del abogado **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** portador de la Tarjeta profesional N° 146.956 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 2 a 6 archivo N°07 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por ultimo mediante auto N°472 se requirió a la parte actora para que aporte la dirección electrónica donde pueden ser notificados los integrados **HELENA ANDREA ORTIZ CARVAJAL, ANDRI LEANY ORTIZ CARVAJAL** y a **ANDERSON ORTIZ MEJIA**, en aras de ordenar su notificación conforme lo establece el decreto 806 de junio de 2020, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento, por lo anterior se requerirá nuevamente a la parte demandante.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte actora para que aporte la dirección electrónica donde pueden ser notificados los integrados **HELENA ANDREA ORTIZ CARVAJAL, ANDRI LEANY ORTIZ CARVAJAL y ANDERSON ORTIZ MEJIA.**

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021

Oficio N° 1511

Señores:

DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON

holguinabogadospalmira@gmail.com

tausso@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO CARVAJAL POTES

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD – 76001-31-05-003-2021-00251-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 1992 de la fecha, se ordenó lo que a la letra dice:

“CUARTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte actora para que aporte la dirección electrónica donde pueden ser notificados los integrados *HELENA ANDREA ORTIZ CARVAJAL, ANDRI LEANY ORTIZ CARVAJAL y ANDERSON ORTIZ MEJIA.*”

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria